REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 DE FAMILIA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **160** **Fecha:** 25/10/2023 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2018 00213	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	TANNIA - CABRERA OVIEDO	WILMAR EVELIO - DUARTE CUBIDES	Auto termina proceso por pago	23/10/2023	1
1800131 10002 2021 00269	Ordinario	MARIA ELVIRA - RAMÍREZ PERDOMO	OBEIMAR - LUNA COTACIO	Auto decreta levantar medida cautelar	23/10/2023	1
1800131 10002 2021 00473	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ANGÉLICA - LAZO CARVAJAL	IVÁN EDUARDO - GARCÍA GONZÁLEZ	Auto requiere	23/10/2023	1
1800131 10002 2022 00105	Jurisdicción Voluntaria	LUZ MYRIAM - BECERRA SANDOVAL	PASTOR - BECERRA SANDOVAL	Auto decreta pruebas	23/10/2023	1
1800131 10002 2023 00178	Ejecutivo	ANGÉLICA YADIRA - REINOSO NIETO	JHON JAIR - RODRÍGUEZ CRUZ	Auto termina proceso por pago	23/10/2023	1
1800131 10002 2023 00267	Procesos Especiales	SANDRA MILENA - CASTAÑO ORDÓÑEZ	JHON FREDY - AGUDELO PIEDRAHITA	Auto decreta medida cautelar	23/10/2023	1
1800131 10002 2023 00333	Jurisdicción Voluntaria	WILSON ALBERTO - CATAÑO VALENCIA	YASMY ONEIDAT - CARVAJALINO OSORIO	Auto de Tramite ORDENA CORREGIR SENTENCIA DEL 11/10/2023	23/10/2023	1
1800131 10002 2023 00339	Procesos Especiales	CARLOS ALBERTO - SILVA CUADROS	DORIS - VARGAS GAITÁN	Auto concede amparo de pobreza	23/10/2023	1
1800131 10002 2023 90110	Otras Actuaciones Especiales	ESTEFANY ROCÍO - PORTILLA VACA	YAN CARLOS - CHACHINOY MARÍN	Auto concede amparo de pobreza	23/10/2023	1

ESTADO No. **160** **Fecha:** 25/10/2023 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18001318400220150012000	Procesos Especiales	NOHEMÍ - SABÍ ROJAS	ARNULFO - RAMIREZ GAVIRIA	Auto decreta medida cautelar	23/10/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 25/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE HONORARIOS
DEMANDANTE : SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO
DEMANDADO : WILMAR EVELIO DUARTE CUBIDES
RADICACION : 2018-00213-00
INTERLOCUTORIO:

La ejecutante en el proceso de la referencia, a través de escrito solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Encuentra el despacho que una de las causales de terminación del proceso ejecutivo es por el pago de la obligación, tal como sucede en este caso conforme lo comunica la ejecutante, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- DECRETASE *la terminación del presente proceso ejecutivo, por la razón anotada.*

2.- ORDENASE *el levantamiento de todas las medidas decretadas en razón de este proceso. Ofíciese.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d095bfd9e6bab22b11139387cb8971baead277c7ded3d8ba1ac0b062bde4d469**

Documento generado en 23/10/2023 09:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARIA ELVIA RAMIREZ PERDOMO
DEMANDADO : OBEIMAR LUNA COTACION
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00269-00

ATENDIENDO *lo peticionado por el apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia y estando debidamente ejecutoriada el fallo que resolvió la Litis sin derechos patrimoniales, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA de Florencia Caquetá, de conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

ORDENASE *la cancelación de las medidas cautelares - inscripción de la demanda decretadas en este asunto. Líbrese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos del Garzón Huila.*

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f7ad92756c6a4fba4b1c47d5747d110d4f7144ef9311a59f399e66a3208c65**

Documento generado en 23/10/2023 09:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	:	***LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL***
DEMANDANTE	:	***ANGELICA LAZO CARVAJAL***
DEMANDADO	:	***IVAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ***
ASUNTO	:	***REQUIERE PARTIDORES***
RADICACION	:	***2021-00473-00***

COMO *las partidoras designadas quienes fungen como apoderadas de las partes en el proceso de la referencia, dentro del término dado no presentaron conjuntamente el trabajo de partición y siendo necesario continuar con el trámite del mismo, el Juzgado,*

D I S P O N E:

ORDENASE *requerir a las partidoras designadas para que en el término de la distancia presenten el trabajo partitivo, de lo contrario se nombrara un auxiliar judicial. Líbrese mensaje.*

CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7815f38de14222cfba6bab184db24dd081784149cd283d0b9fa8870f030b0755**

Documento generado en 23/10/2023 09:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : LUZ MIRYAM BECERRA SANDOVAL
DESAPARECIDO: PASTOR BECERRA SANDOVAL
AUTO : DECRETA PRUEBAS
RADICACION : 2022-00105-00

NOMBRADO *a la demandante un Defensor Público como su dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 579 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

ABRIR a pruebas *el presente proceso y téngase como tales las siguientes:*

DOCUMENTALES:

Los que se aportaron con la demanda cuyo valor probatorio se dará en su oportunidad.

TESTIMONIALES:

Decretase la recepción de los siguientes testimonios de MARINA HIGUITA DUARTE, EFREN DOMINGO ANGULO RODRIGUEZ personas que bajo juramento y en audiencia declaren sobre los hechos de la demanda. Fijase el 7 de MARZO del 2024 a las 03:00PM.

INTERROGATOREIO DE PARTE:

ESCUCHESE *en interrogatorio de parte a la demandante quien bajo juramento absuelva el interrogatorio que sobre los hechos de la demanda se le formulara. Fijase el 7 de MARZO del 2024 a las 03:00PM.*

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0078fed8121481335a960f20239d5ff3efa29a0f25afb674e08d26d0e26e129**

Documento generado en 23/10/2023 09:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ANGELICA YADIRA REINOSO NIETO
DEMANDADO : JHON JAIRO RODRIGUEZ CRUZ
RADICACION : 2023-00178-00

A TRAVES de escrito la ejecutante en el proceso de la referencia, solicitan la terminación del proceso ejecutivo por pago de la deuda.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Como lo solicitadlo e encuentra ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con el 461 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

*1.- **DECRETAR** la terminación del presente mandamiento de ejecutivo, por pago total de la obligación.*

*2.- **DECRETASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrese oficio para únicamente descuente lo de la cuota alimentaria.*

*3.- **ORDENASE** el archivo definitivo de esta demanda dejando anotación en el radicado digital.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78032651a0685ad8fce95675555471b10376510870174731543940 5e908f3ae**

Documento generado en 23/10/2023 09:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : DIVORCIO CIVIL
DEMANDANTE : WILSON ALBERTO CATAÑO VALENCIA Yo
ASUNTO : CORRECION DE LA SENTENCIA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-00333-00

ESTANDO *en firme la sentencia del 11 de octubre de 2023, se procede de oficio a corregirla, en lo referente al segundo nombre de la demandante y el numeral primero de la precitada providencia.*

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

Dicha omisión puede hacerse de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso de oficio o a petición de parte y puede hacerse en cualquier tiempo siempre que influya en la parte resolutiva de la providencia como sucede en el presente caso, por lo que se procederá a corregir la sentencia del 11 de octubre de 2023, de oficio.

Por lo expuesto, el ***JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de*** *Florencia Caquetá,*

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR *la sentencia proferida en este asunto el 11 de octubre de 2023, por las razones anotadas.*

SEGUNDO: CONSECUENCIA, *y parea todos los efectos el segundo nombre correcto de la demandante es* ***YASMY ONEIDAT CARVAJALINO OSORIO*** *y no como erradamente quedo consignado en el fallo del 11 de octubre de 2023.*

TERCERO: EL *numeral primero de la misma queda así:* ***PRIMERO: DECRETASE*** *el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores* ***WILSON ALBERTO CATAÑO VALENCIA y YASMY ONEIDAT CARVAJALINO OSORIO***

celebrado el 7 de julio de 2005 ante la Notaria Única de Puerto Berrio Antioquia, por el mutuo acuerdo de ellos.

***CUARTO: EL RESTO** del contenido queda incólume.*

***CUARTO: ORDENASE** la expedición a costas de la parte interesada las fotocopias que estimen conveniente para el evento en cuestión. Oficiese,*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd98b20a43896497e1c7bb8e4d6fccd9c100f91fb15e62bead68ae02db3fbf10**
Documento generado en 23/10/2023 09:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	***: IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y/O***
SOLICITANTE	***: CARLOS ALBERTO SILVA CUADROS***
DEMANDADO	***: DORIS VARGAS GAITAN***
ASUNTO	***: CONCEDE AMPARO DE POBREZA***
RADICACION	***: 2023-00339-00***

Teniendo en cuenta que el escrito en donde la demandada solicita amparo de pobreza, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 151 y 153 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- CONCÉDASE *a* ***DORIS VARGAS GAITAN*** *amparo de pobreza.*

2.- EN CONSECUENCIA, *se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como apoderado de la parte interesada.*

3.-DE CONFORMIDAD *con el inciso 3 del artículo 152 del Código General del Proceso el término para contestar la demanda se suspende desde la fecha del envío de la solicitud de amparo de pobreza al correo del juzgado.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392e81fcabb6ef4bdcea40dba309615ad742812481f18c83cf73a6ef3cfa4399**

Documento generado en 23/10/2023 09:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ***SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA***
SOLICITANTE : ***ESTEFANY ROCIO PORTILLA VACA***
ASUNTO : ***RESUELVE LA SOLICITUD***
RADICACION : ***2023-90110-00***

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. ***CONCÉDASE*** *a la señora ESTEFANY ROCIO PORTILLA VACA amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de alimentos.*

2. ***EN CONSECUENCIA,*** *se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b907031ce7a103cf7bcc9e14da9793100263e32918812fa491b23e9697270d11**

Documento generado en 23/10/2023 09:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE FLORENCIA CAQUETA. Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintisiete (2023). En la fecha dejo constancia que los autos calendados 23/10/2023, proferidos dentro de los procesos de Alimentos de SANDRA MILENA CASTAÑO ORDOÑEZ contra JHON FREDY AGUDELO PIEDRAHITA 2023-00267-00 Y EJECUTIVO DE ALIMENTOS de NOHEMI SABI ROJAS contra ARNULFO RAMIREZ GAVIRIA, 2015-00120-00, quedan insertos en el estado a fijarse en el día de hoy, pero en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, inciso segundo del decreto 806/20, no se cuelgan en el micrositio de la rama, por contener medidas cautelares.

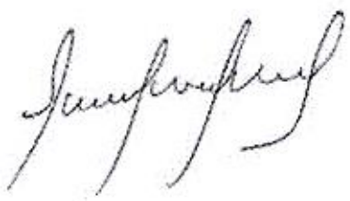

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO

Secretario